



Resolución Gerencial Regional

Nº 165 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe N° 146-2017-GRA/GRTC.OA de fecha 23-08-2017, del Director de la Oficina de Administración y el Informe N° 391-2017-GRA/GRTC-OA.AL.P, Reg. 68963, del Área de Logística y Patrimonio sobre designación del Comité de Selección para llevar a cabo el proceso de contratación para el suministro de Diesel B5 S-50, consumo en grifo, para las diferentes unidades asignadas al "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-102 tramo: Acari-Chocavento-Otapara-Huarato-L.D. Ayacucho (AY-116 a Sta. Lucía) (km. 25+000 al km. 61+000) Long. 36.00 km."; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del primer informe del visto, el Director de la Oficina de Administración solicita la designación del Órgano que se encargará del procedimiento de selección, por subasta inversa electrónica, para el suministro de Diesel B5 S-50, consumo en grifo, para las diferentes unidades asignadas al "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-102 tramo: Acari-Chocavento-Otapara-Huarato-L.D. Ayacucho (AY-116 a Santa Lucía) (km. 25+000 al km. 61+000) Long. 36.00 km.", por el valor referencial de 262,082.50 soles, de acuerdo al Informe N° 391-2017-GRA/GRTC-OA.AL.P, remitido por el Área de Logística y Patrimonio, proponiendo las personas que estarán conformando dicho Comité de Selección;

Que, el artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, establece que *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*, agregando que *"(...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario."*;

Que, asimismo, el artículo 23º del Reglamento glosado, en relación a la designación del comité de selección prescribe que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)"*, añadiendo que *"El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación de presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente (...)"*, agregando que *"La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros."*;

Que, en tal sentido, tratándose de un procedimiento por Subasta Inversa Electrónica, en aplicación del Art. 23º del Reglamento antes citado, resulta necesario la conformación de un comité de selección que se encargue de llevar a cabo el procedimiento de selección para el suministro de Diesel B5 S-50, consumo en grifo, para las diferentes unidades asignadas al "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-102 tramo: Acari-Chocavento-Otapara-Huarato-L.D. Ayacucho (AY-116 a Santa Lucía) (km. 25+000 al km. 61+000) Long. 36.00 km, el que estará integrado



Resolución Gerencial Regional Nº 165 -2017-GRA/GRTC

por los siguientes miembros titulares: Lic. Johan Ariano Cano Pinto quien lo presidirá, Eco. Félix Rodolfo Aguilar Borda como primer miembro y el Ing. Huber Cáceres Alpaca como segundo miembro, y por los siguientes miembros suplentes: Abg. María Teresa Aguilar Peralta suplente del presidente, Lic. Mónica Benites Cuba y el Ing. Jorge Gómez Salazar, como suplentes del primer y segundo miembro, respectivamente, conforme a la propuesta alcanzada por el Jefe Administrativo;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 350-2015-EF y sus modificatorias, contando con las visaciones respectivas, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/PR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al Comité de Selección encargado de llevar a cabo, hasta su culminación, el procedimiento de selección, por subasta inversa electrónica, para el suministro de Diesel B5 S-50, consumo en grifo, para las diferentes unidades asignadas al "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-102 tramo: Acari-Chocavento-Otapara-Huarato-L.D. Ayacucho (AY-116 a Santa Lucía) (km. 25+000 al km. 61+000) Long. 36.00 km, el que estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Lic. Johan Ariano Cano Pinto (Presidente)	Abg. María Teresa Aguilar Peralta (Presidente)
Eco. Félix Rodolfo Aguilar Borda (Primer miembro)	Lic. Mónica Benites Cuba (Primer miembro)
Ing. Huber Cáceres Alpaca (Segundo miembro)	Ing. Jorge Gómez Salazar (Segundo miembro)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la notificación de la presente Resolución, conforme al artículo 20º de la Ley Nº 27444 y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1272.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

25 AGO. 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JEGV/GRTC
MTAP/OAJ
CLDA/AJ

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
Abg. José Edwin Gamarra Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES